

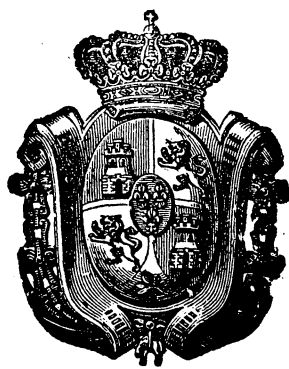
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2422.

VIERNES 4 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Circular.

Segun órdenes comunicadas á esta direccion por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibiendo en ellos cartas abiertas; la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una reciproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.ª Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si estan cerradas debidamente.

2.ª Si apareciese alguna sin oblea (ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.ª En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la nema fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la administracion.

4.ª De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.ª Una de dichas dos listas se expondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epigrafe de "Cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy..... (tantos de tal mes y año)." La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.ª Al tiempo de entregarse las cartas para su expedicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.ª, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.ª Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio, que no esté cerrada ó sobresellada.

8.ª Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad, de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.ª Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia, que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas; los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones con-

venientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta número de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se expongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estarán constantemente expuestas en todos los oficios de correos del Reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademas del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los gefes políticos y de las autoridades locales, y les excita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta direccion general.

A esos fines lo comunico á V. esperando aviso de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841. = Juan Baeza.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El Regente del Reino en vista de las razones expuestas por la junta de Almirantazgo, ha tenido á bien por resolucion de ayer conceder el retiro conforme á reglamento al teniente de navio de la armada nacional D. Justo Pasalagua, que lo ha solicitado por no permitirle el mal estado de su salud continuar en el servicio.

Conformándose asimismo con lo propuesto por la expresada junta de Almirantazgo, se ha servido conceder por resoluciones de igual fecha:

A D. Juan Torres, piloto práctico del Puerto de Mayagües, la graduacion de alférez de fragata que ha solicitado en atencion á sus méritos y servicios.

A Doña Antonia Pro, la sucesion á la pensión de 120 reales vn. mensuales que disfrutaba su difunta madre por el extinguido monte pio de batallones de Marina, y que de derecho le corresponde.

A D. José de Birottean, segundo profesor médico-cirujano de la armada nacional, el empleo de primer profesor del mismo cuerpo.

Y á D. José María Rengifo, oficial segundo del cuerpo del ministerio de Marina, el destino de contador de la provincia marítima de Canarias.

Madrid 3 de Junio de 1841.

El Regente del Reino ha tenido á bien conceder á la villa de Albalate de las Nogueras, en la provincia de Cuenca, el permiso de tener un mercado en todos los jueves del año.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 3 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Aprobacion del acta de Alava y admision del Sr. Pacheco.—Concluye la discusion del proyecto sobre que no perciban sueldo los empleados del Gobierno que sean Senadores y Diputados.—Desaprobacion de las adiciones de los Sres. Benedicto y Diez.—Aprobacion de la del Sr. Otero y del dictámen de la comision.

Abierta á la una fue leida y aprobada el acta de la anterior. Se mandó quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de Peticiones, señalado con el número 91 que la misma predictaba nuevamente por haberlo retirado en una de las sesiones anteriores.

Pasó á la comision de Aranceles un articulo adicional presentado por D. Atanasio Villacampa á la ley sobre introduccion de papel extranjero.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas, en que proponia la admision del Sr. D. Juan Alix, Diputado electo por Badajoz, sin embargo de las reclamaciones que hay de varios electores

del partido de Zafra por creerle cómplice á dicho Sr. Alix en un proceso que ocupa á los tribunales de justicia.

Se leyó un proyecto de ley suscrito por el Sr. Pita Pizarro, relativo al modo de formar los presupuestos y cuentas generales, con arreglo á lo prevenido en el titulo 12 de la Constitucion.

Apoyado brevemente por su autor, fue tomado en consideracion y pasó á las secciones.

Igual resolucion recayó sobre otro del Sr. Gomez Acebo acerca de rebajar los derechos que adeude la industria harinera por la exportacion de frutos á América, siendo en buques nacionales, recargando á los que se exporten en buques extranjeros.

Se tomó tambien en consideracion y pasó á las secciones un proyecto de ley del Sr. Alonso (D. Juan Bautista), proponiendo que la ciudad de Vigo sea en adelante la capital de la provincia, que hoy está en Pontevedra.

Pasó á la comision de Actas un oficio del Sr. Fernandez Moratin, solicitando su admision en el Congreso como Diputado por Canarias.

Se aprobó sin discusion un dictámen de la comision de Actas, en el que encontrando legal la de la provincia de Alava propone su aprobacion y la admision del Diputado D. Joaquín Francisco Pacheco, elegido suplente por dicha provincia en reemplazo del propietario Don Pedro Egaña, que ha renunciado.

Discusion del proyecto sobre que no perciban sueldo los empleados del Gobierno que sean Senadores y Diputados.

No se hallaba presente ninguno de los Sres. Ministros.

El Sr. LUJAN: Empezaré antes de todo por recordar al Congreso lo que sobre este punto se opinó en otra ocasion, no tanto porque quiera convencer á todos los Sres. Diputados de la justicia de las razones en que se apoya mi opinion, sino porque quiero demostrar cuál es la verdad y la justicia en que se funda este dictámen, y cuál ha sido la manera de ver esta cuestion en otra época por los señores que ahora la han promovido.

En la sesion de 6 de Octubre de 1839 se presentó una proposicion suscrita por los Sres. Diputados por Salamanca, en que se proponia que no gozasen sueldo los Senadores y Diputados empleados, interin estuviesen separados de sus destinos; este proyecto pasó á una comision nombrada con arreglo á reglamento, cuya comision dió su dictámen; dictámen de tanto mas peso, cuanto que está firmado por el mismo Sr. Sanchez de la Fuente.

El Sr. Sanchez de la Fuente en aquella ocasion opinaba por que no se comprendiese en esta medida á los Senadores; sin duda ahora mas ilustrado ha mudado de opinion; entonces decia S. S., y digo S. S. porque el Sr. Sanchez de la Fuente figura como secretario de la comision, decia pues lo que va á oír el Congreso: (leyó dicho dictámen).

Víase, pues, cómo opinaba entonces S. S., y cómo la experiencia de 1839 á 41 ha venido á rectificar su opinion. Yo no le haré cargo de esta variacion de opiniones; pero si sirve mucho para mi propósito, porque prueba que el Sr. Sanchez de la Fuente no tiene todo el convencimiento necesario para proponer esta ley; prueba que á pesar del tiempo transcurrido no se ha adquirido aquella conviccion necesaria á todo legislador para tomar medidas de esta especie. Se trata, señores, de una cuestion tan grave, que leos de ser una cuestion de presupuestos es una cuestion constitucional; digo que es constitucional, porque en ella se trata nada menos que de una reforma de la ley electoral, reforma que está fundada en las cualidades que deben tener los individuos de los cuerpos colegisladores, y aqui recordará al Sr. Caballero que á ninguno al discutirse la ley electoral le ocurrió dificultad de ninguna especie sobre ese articulo de la ley. El Sr. Caballero estaba presente, y yo le pregunto á S. S. y á los demas, y me refiero á los diarios de las sesiones, si siquiera se levantó una opinion que indicase ni pudiese en duda que los Sres. Senadores y Diputados empleados deasen de percibir sueldo. Otra fue la clase de impugnaciones que se hicieron á la comision; entonces se trató de ampliar todo lo posible el derecho de ser elegido para que viniesen á ocupar estos escaños las capacidades de todas las clases que representasen el progreso; y el progreso, digo, porque este proyecto que ahora se discute es una ley de reaccion, de retroceso, que nos lleva al Estatuto.

Hay que tener presente, señores, que la organizacion de los cuerpos colegisladores está fundada en un principio muy diferente del de la Constitucion de 1812. En esta es preciso recordar que no habia mas que una Cámara, que ahora hay dos, y que segun las condiciones de la ley electoral la una debe representar la opinion del país, continuamente en movimiento; la otra el aplomo, la sensatez, y por eso es llamada al Senado, no solo la riqueza, representando un principio de estabilidad en las naciones, sino tambien la capacidad, capacidad que se encuentra en los hombres prácticos que se han dedicado á la carrera de la administracion y del gobierno. Las artes, la industria, el comercio, la riqueza, todas fueron llamadas al Senado; pero al tiempo de calificar estas capacidades se tocó la dificultad de que no habia una regla, un cronómetro para medirlas, y se apeló al modo de hacerlo con menos inconvenientes, sirviendo los sueldos adquiridos en servicio del Estado como una prueba de capacidad. Esto es tan cierto, que cuando quisieron algunos señores proponer que no sirviera esta renta, el Sr. Sanchos se opuso con muchísima justicia. Ahora, señores, estamos en la fiebre de las economias, porque con muy buenas intenciones se quiere hacer uso de esta arma para obtener el triunfo en este debate. Digo pues que la cuestion no es cuestion, como supone el Sr. Caballero, de presupuestos, es constitucional, mas bien de ley electoral, porque ¿qué se quiere por medios indirectos? Aqui lo que se quiere es arrancar de los escaños á los empleados, que no vengán empleados al Congreso; si esto se quiere dígame francamente, entremos en la cuestion de lleno y como se debe entrar noblemente, y no por caminos torcidos se trate de venir á un mismo fin. Esto es lo que se quiere, armar una especie de cruzada contra los empleados. Es preciso que aqui digamos la verdad francamente, porque yo, aunque soy empleado, porque los militares lo son, y se ha tratado de confundirnos y llamarnos asalariados; soy empleado de la nacion, la nacion es quien los paga á todos, la nacion es á quien sirven, y tienen una posicion mas elevada de lo que se cree, no son criados de los Ministros.

Hablemos aqui con palabras claras y no tratemos de rebajar á una clase que ha hecho muchos servicios, muchísimos. (Entran en el salon y ocupan su banco los Sres. Ministros de Estado, Gracia y Justicia y Gobernacion). Si el Sr. Sanchez de la Fuente llevado del calor de la im-

que dejar de servir sus destinos para venir á ser Diputados, no dice que todos los que sean nombrados Diputados.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Yo no veia mas que la enmienda admitida á discusion por el Congreso que se discute con el proyecto, y que la comision no habia hecho las explicaciones que acaban de oír los Sres. Diputados.

Discutiéndose la enmienda del Sr. Diez juntamente con el proyecto de la comision, se ocurre una cosa muy sencilla, y es que estando organizada nuestra representacion nacional en la forma que todos los Sres. Diputados saben, los Sres. Senadores pueden sentarse en aquellos bancos, ó por tener 500 rs. de renta propia, ó por disfrutarlos por su empleo, sea por cesantia, por jubilacion, ó sea por algun otro motivo. Siendo aprobado el proyecto de la comision y la enmienda del Sr. Diez decia yo: un capitán general, un Ministro ó un coronel de un regimiento, si es nombrado Senador, á pesar de que tiene 500 rs. de cuartel, en el mero hecho de tomar asiento, pierde ese sueldo por el tiempo que duren las sesiones si permanece en este lugar. Tengamos entendido que no se le puede quitar en ninguna situacion de la vida, mas que por una causa, el derecho que tiene á este sueldo. Tiene derecho á percibir 500 rs. toda su vida, y esta ley se los quita. ¿Afecta ó no esto á la Constitucion? Pues si esto es tan claro como la luz del día, véase como tuvo razon el Sr. Ministro de Estado para decir que esto afectaba á la Constitucion.

Paso ahora á hacerme cargo de la enmienda del Sr. Otero, que sin las explicaciones que ha hecho la comision crei yo que estaba un poco mas generosa con los empleados. (El Sr. Ministro de Estado dió un papel al orador.) Pero se me da aqui la proposicion del Sr. Benedicto y otros señores que excluyen á todos los empleados, y por consiguiente no hay inconveniente ninguno en que se entienda sobre esta lo que acabo de decir sobre la anterior.

En contestacion á esto probaré que el Sr. Ministro de Estado estaba en su lugar, y que dijo una verdad cuando dijo que el dictámen y las enmiendas afectan la Constitucion.

El Sr. Otero ya no incluye á todos los empleados, sino que dice: «Los empleados que esten en Madrid.» Señores, ¿qué justicia hay para que un empleado que cumple con su deber y que desempeña su empleo en el punto para que le nombra el Gobierno, y concurre igualmente á las sesiones, que razon hay para que quede privado de su sueldo? Yo sé decir que tengo en la secretaria que ahora desempeña dos individuos que son miembros de este cuerpo, y ni un expediente siquiera tienen nunca retrasado; no tendrán ninguna hora de solaz, dormirán menos; pero llenan su deber y no faltan al Congreso.

Si valiera la razon del Sr. Otero, si el faltar alguna vez á las sesiones del Congreso fuera motivo suficiente, ¿no deberian excluirse tambien los abogados y los médicos de Madrid? ¿No tienen que asistir á la audiencia los abogados y los ministros de ella? ¿No tienen que asistir tambien los del tribunal supremo de justicia? ¿Los médicos no tienen que ocuparse en hacer sus visitas?

Hay mas: si económicamente ha querido sostenerse la proposicion del Sr. Otero, yo le voy á hacer una observacion, y es que va á grabarse considerablemente el presupuesto si se aprueba su enmienda; porque uno que sale Diputado dice: «yo no sirvo el empleo, déseme la cesantia ó jubilacion» y tiene que nombrar el Gobierno otro que le sirva interinamente y darle sueldo. No se puede por lo tanto admitir la enmienda del Sr. Otero.

Vamos ahora á entrar en el dictámen de la comision, y entremos tan francamente como han entrado los que han hablado de él. ¿Es esta una cuestion económica ó una cuestion política? De las dos cosas tiene; pero á decir verdad mas bien es política que económica, porque en la parte económica, como demostraré, no merece siquiera que llame la atencion de los Sres. Diputados.

Los Diputados que se sientan en estos bancos que estan empleados en las provincias, por hallarse aqui no causan ningun gasto al Estado, y el Ministerio actual asegura que no lo causarán tampoco en adelante. Los gefes políticos, por ejemplo, sirven sus plazas los intendentes, y no causan gasto; los jueces de primera instancia, donde hay mas que un juez, se reparten las causas entre los que quedan. Los ministros de las audiencias que vienen á sentarse en estos bancos no precisan por eso á que se nombre un nuevo ministro con sueldo, porque le suplen los jueces de primera instancia, y en su defecto los abogados del colegio. Por la parte económica nada tenemos que hablar. Contraigámonos pues á la parte política.

La parte política, señores, es interesante para los Diputados empleados que se sientan hoy en estos bancos, de los que yo estoy viendo algunos que á peligro de perder su destino, como en efecto lo han perdido, han expresado en este mismo sitio sus opiniones sin que fuese un obstáculo para ellos ser empleados del Gobierno. Se dice: no señor, esta decision es para despues, para que cuando haya un Ministerio inmoral no nos llene estos bancos con gente que esté siempre á su devocion y haga cuanto pida y exija. El Sr. Lopez ha temido que puede llegar este caso. Sobre esto repetiré lo que ya he dicho otra vez. El Gobierno inmoral á que se alude, ¿se valdria de los empleados Diputados que estan en estos bancos? Importante es esto y muy digno de tomarse en consideracion. Si sucede que haya un Ministerio que por esos medios quiera tener mayoria, como ha dicho muy bien el Sr. Posada, como dijo muy bien el Sr. Gonzalez Bravo y lo ha repetido hoy el señor Lujan, ese Ministerio tiene muchos medios de corrupcion, muchos que no se les pueden ocultar á los Sres. Diputados, y no necesitaría valerse de los empleados: cuando hay corruptores y corruptibles el Gobierno tiene otros mil medios de ganar á los Diputados sin apelar á ese.

Para esto no hay leyes, no hay mas que moralidad. Si por desgracia de la patria se emplean medios para corromper á los Diputados, no se hará nada por mas prohibiciones que establezcan las leyes.

¿De qué se trata señores? ¿Es una ley para el presente ó para despues? En buen hora que se diga que para lo sucesivo no puedan venir á sentarse en estos bancos mas que Diputados que tengan estas y las otras condiciones; pero decidiendo que tenga lugar para lo presente se comete una injusticia. ¿Por qué ha de obligarse á que dejen estos bancos los que han venido á sentarse en ellos segun la legislacion vigente que les daba derecho á disfrutar de su sueldo? Si el Diputado empleado hubiera sabido que no habia de disfrutar el sueldo el tiempo en que viniese al Congreso, hubiera renunciado ó hubiera tomado las medidas que en su concepto fuesen mas oportunas para no verse comprometido.

Sumense, Señores, las grandes economías que resultarían de este proyecto de ley, y se verá los escasos guarismos que nos arrojarían.

Yo creo que lo mas conveniente sería establecer esta medida para los Diputados empleados que vengán despues, evitando que tenga esta ley efecto retroactivo, ó dejarlo para cuando se reforme la ley electoral. De lo contrario los Diputados que decidan esto causarán la ruina de una porcion de sus compañeros.

Ademas, señores, tratándose de economías no se considera que muchos Sres. Senadores en el acto de aprobarse el dictámen de la comision tendrán que dejar su puesto, y se causará un grande gasto á los pueblos porque tendrán que hacer nuevas elecciones ó propuestas. Y he aquí por qué puede decirse con razon que el dictámen de la comision es el proyecto mas aristocrático que se puede presentar. Es un proyecto enteramente aristocrático. ¿Quiénes serán los que tengan 500 reales? Solo los que los posean de renta propia, y generalmente hablando ya sabemos los que son; pues solo en esos podrá recaer la eleccion.

El dictámen de la comision envuelve otra injusticia que yo no sé como no se les ha ocurrido á los que han hablado en su favor. Hasta ahora nadie se ha hecho cargo de él. Dice el dictámen de la comision que los Diputados ó Senadores que gocen empleo con sueldo del Gobierno no le puedan percibir durante el tiempo que ocupen estos bancos. Viene aqui de Diputado el coronel de un regimiento, y si se aprueba este proyecto de ley le dirá el Gobierno, «señor coronel, durante los tres ó cuatro meses que dure la legislatura no tiene Vd. sueldo, y contestará el coronel: «ya que no se me abone el sueldo por entero, déseme al menos lo que me corresponde en virtud de la ley de retiros, ó lo que me toca por excedente ó ilimitado.» Pero segun esta ley no conseguirá que se le dé sueldo por ningun concepto.

Viene aqui un ministro de un tribunal de justicia que tiene 240

reales y le corresponde por jubilacion la misma cantidad ó poco menos, porque tiene 50 años de servicios; y en el mero hecho de dejar su destino para desempeñar el cargo de Diputado, no se le dará ni un maravedi de sueldo, porque el artículo está terminante, pues dice que no cobrará el sueldo.

En este caso son de peor condicion los empleados que vienen á desempeñar este cargo por el voto de las provincias que los han elegido, que los que se hallan cesantes ó jubilados, porque estos cobran el sueldo que les corresponde y aquellos no podrán cobrar nada.

Por todas estas razones y para no molestar mas la atencion del Congreso, concluyo rogando á los Sres. Diputados se sirvan no dar su asentimiento al proyecto de ley que ha presentado la comision; y menos á las enmiendas que sobre él se han hecho.

A peticion de varios Sres. Diputados se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y habiéndose declarado que sí, se pusieron á votacion las enmiendas de los Sres. Benedicto, Diez y Otero, y desaprobadas las de los dos primeros, fue aprobada en votacion nominal la del Sr. Otero por 96 votos contra 50 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:
Otero, Castans, Muñoz Bueno, Gil Sanz, Villarregut, Sanchez Garrido, Zaldivar, Belinchon (D. Bernardo), Posada, Jaumar, Belinchon, Llacayo, Polo, Madoz, Madrid Dávila, Ovejero, Goyecheche, Sagasti, Rayo, Companes, Clavijo, Prim, Vidal, Ametller, Alvaro, Fernandez Cano, Frias, Torrente, Montañés, Moras, Collantes (Don Vicente), Degollada, Mayora, Peña, Lanza, Mendez Vigo, Gutierrez Ceballos, Leiva, Velo, Lopez, Sandra, Cuenca, Sanchez Silva, Trueba, Ceballos, Monedero, Benedicto, Suarez, Osorio, Burriel, Roda, Cantero, Gomez Sillero, Ferro, Escalante, Izardil, Gil (D. Pedro), Caballero, Gonzalez Bravo, Viaderna, Serrano, Pascual, Santibañez, Necedal, Romero, Alejo, Adana, Silva, Quinto, Muñoz, Alealá Zamora, Gil (D. Juan), Lopez Berrio, Villareal, Paz, Stárico, Paz Garcia, Fuente Andres, Martinez Montaos, Fernandez (D. Juan Francisco), Arias, Garcia (D. Lucas), Iriarte, Garcia Jove, Gonzalez Alegre, Azcarate, Crespo, Cantalapiedra, Llamas, Osca, Alonso (D. Juan), Pedrajas, Verdú, Gonzalez (D. Francisco), Rodil, Sr. Vicepresidente.

Señores que dijeron no:
Sanchez de la Fuente, Huelves, Diez, Martinez Haro, Pita, Luzuriaga, Aldecoa, Ormaeche, Saenz, Alvarez (D. Gregorio), Lujan, Gil Muñoz, Sancho, Fortuna, Lopez Garcia, Gamboa, Secades, Guibert, Fernandez Baeza, Mendizabal, Jover, Garcia (D. Mauricio), Gomez de Laserna, Lopez Pinto, Prado Alegre, Suances, Quirós, Mendez Vigo (D. Francisco), Rodriguez (D. Faustino), Rodriguez (D. Anselmo), Tejeiro.

Leído el dictámen de la comision fue aprobado en votacion nominal por 82 votos contra 52 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:
Sanchez de la Fuente, Huelves, Diez, Otero, Gil Sanz, Zaldivar, Saenz, Jaumar, Belinchon (D. Mariano), Pedrajas, Muñoz Bueno, Llacayo, Sanchez Garrido, Madoz, Monedero, Gisbert, Ovejero, Llamas, Sagasti, Royo, Lopez (D. Julian), Clavijo, Ametller, Fortuna, Alvaro, Fernandez Cano, Lopez Garcia, Moras, Madrid Dávila, Peña, Lanza, Lillo, Gutierrez Ceballos, Velo, Cuenca, Sanchez Silva, Alonso (D. Juan Bautista), Osca, Trueba Cosio, Cevallos, Suarez, Aquino, Burriel, Adana, Cantero, Gomez Sillero, Izardil, Gil (D. Pedro), Caballero, Sandra, Viaderna, Ortiz de Velasco, Santibañez, Necedal, Romero, Silva, Quinto, Muñoz, Alealá Zamora, Gil (D. Juan), Prado Alegre, Lopez Berrio, Villareal, Paz, Lopez (D. Joaquin), Stárico, Paz Garcia, Fuente Andres, Suances, Martinez Montaos, Fernandez (D. Juan Francisco), Arias, Garcia (D. Lucas), Quirós, Mendez Vigo, (D. Francisco), Garcia Jove, Gonzalez Alegre, Azcarate, Crespo, Collantes (D. Vicente), Verdú y Perez, Rodriguez (D. Anselmo).

Señores que dijeron no:
Castans, Serrano, Pascual, Osorio, Pita, Posada, Belinchon (Don Bernardo), Gamboa, Cantalapiedra, Aldecoa, Ormaeche, Varona, Alvarez (D. Gregorio), Polo, Lujan, Gil Muñoz, Goyecheche, Sancho, Bru, Rodriguez (D. Faustino), Prim, Vidal, Mayora, Degollada, Trias, Companes, Montañés, Bustos, Luzuriaga, Secades, Baeza, Mendizabal, Leiva, Jover, Cabello, Martinez Haro, Garcia (D. Mauricio), Villarregut, Fernandez de los Rios, Ferro Montaos, Escalante, Alvarez (D. F. P.), Gonzalez Bravo, Benedicto, Lopez Pinto, Iriarte, Gonzalez (D. Francisco), Tejeiro, Rodil, Mendez Vigo (D. Pedro), Señor Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE señaló la discusion de los asuntos pendientes para mañana, y levantó la sesion á las cinco y cuarto.

MADRID 3 DE JUNIO.

Interesante y viva ha sido hoy la sesion del Congreso: la cuestion de la resignacion de sueldos tocaba á su fin, y como era de esperar, los postreros oradores, pudiendo considerarla bajo todas las faces que habia ofrecido el debate, han tenido medios y recursos abundantísimos para lucir su ingenio y raiocinio, no menos que para esforzar hasta el último punto parlamentario las encontradas opiniones que cada uno sostenia.

El Sr. Lujan ha pronunciado un discurso en oposicion al proyecto de ley, brillantísimo y lleno de buenas reflexiones. Lo que mas llamará sin duda alguna la atencion de los lectores, asi como la ha llamado de los asistentes á la sesion, ha sido el brioso y elocuente período en que se ha propuesto hacer la defensa de los empleados públicos que han servido bien y lealmente en diferentes épocas la causa de la libertad, sellando sus sacrificios con la sangre del martirio. Recomendamos por esta y muchas otras razones, á cuál mas ventajosa al Sr. Lujan, el bello razonamiento con que ha sostenido sus creencias en la cuestion que hoy ha terminado en el cuerpo popular.

El Sr. Lopez ha venido despues por cesion que de la palabra le ha hecho el Sr. Muñoz Bueno, y su discurso abundante de escogidas imágenes y de trozos admirables de elocuencia, cualidades que comunmente distinguen á las producciones parlamentarias de este Sr. Diputado, ha hecho sin embargo adelantar muy poco el estado de la cuestion, por cuanto la mayor parte de los argumentos empleados por S. S. eran ya conocidos del Congreso por las discusiones de los dos últimos dias.

Ha tomado sin embargo ocasion el Sr. Lopez, asi de la cuestion misma como de la posicion que ocupaba en ella el Ministerio, para dirigirle alusiones mas ó menos indirectas, pero ardientes y enojosas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, que le ha contestado, ha usado de un lenguaje entero y grave, como quien seguro de su conciencia y descansando en sus antecedentes sin mancha, rechaza achaques de ninguna suerte merecidos. Verdad es que el señor Lopez ha explicado posteriormente sus expresiones,

y ha declarado que no habian sido dirigidas contra la reputacion ni los buenos servicios de ninguno de los actuales Ministros; estas demostraciones han acabado por desvanecer la profunda impresion que hubiera quedado grabada en el ánimo de muchos señores Diputados, si franca y noblemente no hubiesen sido puestas en claro por el Sr. Lopez.

Prescindiendo de esto, el discurso del Sr. Lopez ha terminado por un incidente nuevo, si nuestra memoria no nos engaña, en los fastos parlamentarios; ha hecho pública dimision de su destino de fiscal del supremo tribunal de Justicia. Por grande que sea el respeto que nos inspiran los talentos del Sr. Lopez, no podemos menos de extrañar en este punto tal conducta, por cuanto ni era en nuestro concepto el lugar mas apropiado aquel, ni la ocasion oportuna. Dentro de las puertas del Congreso no hay ni puede haber mas que Diputados, y por mas que sea necesario hacer referencia muchas veces á la posicion que cada uno ocupa fuera de aquel sitio, el Sr. Lopez no negará que el hacer dimision de un destino no es acto de un Diputado, sino de un empleado público.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha debido tener por conveniente tratar en su discurso de aquel notable acontecimiento; mas algunas de las expresiones que de sus labios han salido, cuando declaraba que la cuestion que iba á resolverse no era ni podia ser por su propia índole y naturaleza cuestion de Gabinete, parecian tener bastante contacto con el incidente de que acabamos de enterar á nuestros lectores; pensamos asi porque el Sr. Ministro al tratar de aquel asunto ha manifestado explícitamente cuán en libertad obraban y debian obrar los empleados que se encontraban en el Congreso. Si estas palabras, como creemos, iban dirigidas á contestar las del señor Lopez, no podrá menos de reconocerse en ellas toda la nobleza y la buena fe que las caracteriza y recomienda.

El resto del discurso del Sr. Ministro ha abundado en razones dignas de un hombre de Estado, avezado á los negocios y conecedor en gran manera de la constitucion de los poderes públicos de un pais regido por instituciones representativas. La doctrina del Sr. Ministro en este punto, ademas de ser sumamente liberal, es altamente honrosa para los empleados que sirviendo á sus órdenes, lo mismo que á las de sus cólegas de Gabinete, tienen dadas muy repetidas pruebas de su independencian y de su moralidad como funcionarios del Gobierno, y han prestado durante su vida pública servicios importantes á la administracion.

Puestas á votacion las enmiendas, solo la del señor Otero, dirigida á hacer extensiva la resignacion de sueldos á los empleados de Madrid que tengan que abandonar sus destinos por desempeñar el cargo de Diputados ó Senadores, ha merecido el honor de la votacion nominal, quedando aprobada por 96 votos contra 50; las restantes han sido desechadas en votacion ordinaria.

Despues de esto, el proyecto de ley ha sido igualmente aprobado por 82 votos contra 52.

CRITICA LITERARIA.

JULIO CÉSAR, tragedia en cinco actos por D. José María Diaz. (1)

De todos los géneros, de las escuelas todas que ya simultánea, ya sucesivamente se han disputado y se disputan el laurel escénico, ninguno mas difícil ni escabroso que la tragedia clásica. Para ella son indispensables en el poeta ciertas condiciones y ciertas cualidades que no se exigen en otras obras, y es menester á mas de un gran talento, tener fuerzas suficientes para luchar en nuestro pais con dos inmensas dificultades: el gusto del público, y el no haber sido nunca un género nacional, ni siquiera por nosotros prohibido.

Remóntase su origen no á menos que al nacimiento del teatro en la antigua civilizacion de los pueblos; á Eurípides y á Sófocles, llamados generalmente padres de la tragedia; y si bien ni la de Racine, la de Corneille ni de Voltaire conservaron la severidad griega en la forma y en los detalles, aun se conoce distintamente de qué fuente brotó la sublime inspiracion de los autores de *Andrómaca*, de *Los Horacios* y de *Tancredo*.

En el dia, no ya en España, sino en Francia, madre adoptiva de esta escuela, es escaso y reducido el número de producciones que siguiéndola se escriben; poseen nuestros vecinos un tesoro inagotable en las de sus tres primeros autores trágicos, y han los contemporáneos miedo á luchar con tan grandes recuerdos en una arena de suyo difícil y resbaladiza. Casimiro Delavigne, cuyo talento es por todos reconocido, ha dado á la escena obras notables en este género: el *Paria*, las *Visperas sicilianas*, *La hija del Cid* le han alcanzado duradera gloria; y pocos dias há, en la populosa capital de la Francia, en su primer teatro, aun han resonado entusiastas aplausos en loor de una tragedia titulada *El Gladiador*, debida á la pluma de Mr. Alejandro Soumet, de la academia francesa.

Nuestro caudal de esta clase es escaso y reducido: la *Zoraida* y la *Condesa de Castilla*, de Cienfuegos; el *Pelayo*, de Quintana; el *Edipo*, de Martinez de la Rosa, son en verdad preciosos blasones que podemos ostentar con orgullo; pero no á mas se extiende nuestra riqueza, y tal vez de ahí no pase en lo sucesivo. Cultivar esta escuela entre nosotros, fuera casi crearla, y para ello serían necesarios los esfuerzos de nues-

(1) Se hallará en la librería de D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8.

tros primeros literatos. Además de los autores que hemos citado, debe nuestro teatro al Sr. D. Juan Nicasio Gallego una traducción que tanto vale como una obra original; y al señor Gil de Zárate dos producciones de gran mérito; *Rodrigo y Doña Blanca de Borbon*. A ellos les fuera fácil llevar á cabo este pensamiento, y verlo sin duda coronado por un éxito dichoso; pero cuando lleno de fe y escaso de poder acomete tan árdua empresa un joven entusiasta, no es mucho pronosticarle infelicitísima suerte.

El Sr. Díaz se halla en este último caso: alucinado por su buen deseo, ha querido abordar la tragedia de Racine, y todavía más; ha querido hacerse innovador, reformador... No es que nosotros le neguemos excelente intención ni regulares disposiciones; pero ni aquella ni estas bastan para salir airoso. Falta por tanto en su obra ese estudio grande y concienzudo de los modelos del arte; falta la elevación de los pensamientos, y sobra en fin la arrogancia, que arrogancia es querer traspasar lo que otros con mas fuerzas han respetado.

Excitó en nosotros deseos de conocer esta producción del Sr. Díaz un anuncio oficioso del periódico de teatros: decíase allí que se esperaba con ansia (nos sabemos por quién) ver en escena el *Julio César*: hablábase de licencias acertadas que se había permitido el autor, y en fin sin pregonar claramente su mérito, se infería que de él no había de estar escasa. Entonces procuramos ver si eran fundados estos elogios. Impresa está la tragedia, y por tanto, siquiera no se haya representado, es ya del dominio de la crítica: además, hay en ella una pretensión, y va también envuelta una cuestión de arte, que nos han obligado á tomar la pluma para emitir franca é imparcialmente nuestro sentir en el particular.

El Sr. Díaz es joven aun, y no ha llegado todavía á esa edad de la que es el tacto una cualidad característica: mas estudioso hasta ahora que afortunado, ha escrito siete dramas, de los cuales dos solamente, los dos primeros, han obtenido los honores de la representación. Ignoramos si *Julio César* tendrá mejor fortuna, y por el interés del autor deseamos que no se le exponga á una prueba que no podría serle favorable. Mucho celebráramos equivocarnos y haber de reconocer, como lo haríamos, que eran nuestros temores infundados.

La cuestión de arte que queremos examinar es la de averiguar si pueden comprometer tales ensayos el porvenir, que aun puede estar reservado en nuestro país para la tragedia clásica. Nosotros no vacilamos en responder afirmativamente: si hoy se ejecutase la obra del Sr. Díaz, y como es de esperar sucumbiese; si mañana otro con las mismas cualidades que el Sr. Díaz saliese á la palestra y sucumbiese también, no hay duda que sería mal precedente para en adelante, y que tal vez se juzgaría por muchos que era el género lo que tal animadversión excitaba. Cuando hay una creencia poco firme en un pueblo, llámase para fortalecerla la voz mas elocuente y mas enérgica; cuando hay un arbusto que se doblega muestro y tronchado por el vendabal, locura fuera ponerle de apoyo una frágil caña; cuando en fin hay un género vacilante en literatura, son menester para asegurarle los esfuerzos, las obras de los primeros escritores.

Resuelta así la cuestión, pasemos á justificar con el examen, si no tan detenido cual quisiéramos, tan razonado empero como podamos, el fallo severo que hemos dado sobre *Julio César*.

La primera de las licencias que el Sr. Díaz se ha tomado, y la mas infeliz sin duda, ha sido la alteración del metro: ha mirado con desden el endecasílabo; ha proscrito su tradicional y positiva gala, y usado indistintamente de metros que disuenan en una obra cuya principal condición debe ser la magestad, la elevación del lenguaje. En vez del estilo de *Edipo*, siempre noble, siempre digno, siempre sonoro, oímos en boca de los héroes de la antigüedad frases indignas de ellos y de la época en que vivieron. Ni una, ni siquiera una tirada de versos hay que nos recuerde que leemos una tragedia imitada de las francesas. Los personajes son vulgares en sus palabras, como son vulgares en su concepción; y se expresan sin tener para nada en cuenta la diferencia de los tiempos ni la de las costumbres sociales. Los personajes, pues, de *Julio César* son los hombres de nuestros días, enmascarados y barnizados con los trajes y los afeites de entonces.

El argumento ya se puede inferir cuál ha de ser: el autor, que en su *Elvira de Albornoz* imitó la *Francisca de Rimini*; que en su *Felipe II* imitó también el *Príncipe Don Carlos*, de Schiller, se conoce que ha tenido delante al escribir *Julio César*, el de igual título de Voltaire. Pero si no queremos narrar la marcha de la acción, no será excusado examinar algunos de los principales caracteres del drama.

El principal, el de César, carece de dignidad y de grandeza: es pues un ambicioso común; un hombre que no lucha, y para el cual el amor es nada al lado de la codicia del solio. No, aquel no es el noble romano: no, aquel no es el gran guerrero que nos cuenta la historia: es una figura que han disfrazado con sus vestidos, y á la que han prestado su nombre. Junia, la amante tierna y dolorida, la hija de Pompeyo, es una niña que solo sabe llorar y quejarse; es una ave de mal agüero que va á murmurar tristes palabras á los oídos del dictador. Y ¿qué podrían hacer los actores para realizar estos personajes pálidos, indeterminados, sin color y sin vida? Nosotros bien sabemos que aquellos terminan la obra del poeta; pero es menester que este la haya empezado: es menester que haya creado situaciones donde puedan mostrar su talento. El Sr. Latorre no lograría hacer buena la figura de *Julio César*: la misma Mlle. Rachel no conseguiría dar valor al papel tan desnudo de pasión y de sentimiento de la infeliz romana.

El tercer personaje importante, ó por mejor decir, el primero, es Marco Bruto; pero no tiene sublimidad ni elevación; invocando la salud del pueblo comete el crimen; pero fría y fanáticamente: vésele desde luego ganoso de verter sangre, anhelante de venganza. Los otros, á excepcion de Marco Antonio, cuya liviandad y molición son proverbiales, estan dibujados con el mismo descuido.

Pasemos ahora á la locución, á la poesía, y aquí ha de ser nuestra tarea aun mas enojosa. El Sr. Díaz se había distinguido antes por una versificación regular, igual siempre. Aquí no hallamos ninguna de esas dos cualidades: impropiedad en el lenguaje, vulgaridad en el estilo, inexactitud en la dicción; tales son los defectos que resaltan en ella. Y para probarlo hásenos de permitir que presentemos algunos ejemplos.

La falta de elevación, como hemos dicho, es la que constantemente campea en *Julio César*: así Marco Bruto dice:

Cuando la ley se proclamaba en Roma
que á Pompeyo ultrajaba
el carmin de fatídica alegría
en tu cara el contento publicaba
por tamaño baldon.

Sustituyendo *rostro* se hubiera evitado la vulgaridad de la frase, y no habría asonancia con la última palabra, ya que en cinco versos no menos hallamos que tres y todas de verbo, de tiempo y de persona. El consonante obliga otras veces á incurrir en igual defecto al poeta; en el festin de Marco Antonio, dice Casio, preluendo el terrible fin de Cesar:

Veó su sangre ya sobre su ropa.
Podiera hablarse mas prosáicamente en un entremés? — Mas adelante hallamos también estas palabras:

C. Casio... — Marco Antonio.....
D. Bruto.. Su constante amistad con el tirano....
C. Casio... Que sucumba también con su patrono!

Poco despues Quinto Ligario, pobre anciano al que el autor se entretiene en sacar á la escena para no hacer nada, dice con admirable llaneza:

Cuando Trebonio y Casio me dijeron
que iba Roma á ser libre, en vano agudos
los dolores del mal se rebelaron;
no pude contenerme; de mi lecho
me arrojé á toda prisa..... Roma libre!
pronto á la calle..... Tempestad horrenda &c.!

Las palabras de bastardilla expresan mas que pudieramos añadir nosotros. — Un centurion se deja decir que á la plebe

La entretiene el rumor de cierta cosa
y no saben cuál es.

Mucha curiosidad nos queda por saber qué cosa era aquella, y si era cosa mala. A todos los metros desciende el señor Díaz: hasta al romance octosílabo: bien es que el lenguaje no desdice entonces del metro:

Publio..... Julio César en persona
delatará ese complot
al Senado....
Hombre del pueblo... — Ya es distinto....
nos dijeron... Bah! qué error!...
Era imposible privar
de libertad á esos dos,
sin que el pueblo levantase
los brazos en su favor.

La palabra *complot*, que no es castellano, la exclamación *bah!*... y la dignidad del diálogo son las cualidades dominantes de este trozo: el que copiamos á continuación es su hermano legítimo:

Primer hombre del pueblo... Quién será?
Segundo idem... No hay remedio, es Julio César.
Primero idem... Se moña del Senado.
Segundo idem... Es orgulloso.
Un soldado... Puso en la cárcel á Caton.
Segundo idem... Metélo,
el que venció á los cimbrios, vejaciones
en premio ha recibido.
Primero idem... Marco Antonio. (Sale este.)
Hombre del pueblo. Qué traerá por aquí?...
Segundo idem... Muy diligente
por lo que veo está, &c. &c. &c.

Citadas así y justificadas no pocas de las vulgaridades en que abunda la tragedia, y que le niegan el carácter de tal, pasemos á exponer algunas inexactitudes de lenguaje. Consisten en adoptar frases modernas, y que mal encajan en aquel cuadro antiguo; en prohibir algunas de las que son privativas de una profesion moderna, de una ciencia &c. Cada cosa tiene en nuestro siglo su lenguaje particular, la prensa, como la tribuna, como el teatro. En una escena, que con pretensiones de buena ha escrito el poeta, y recordando una vision que le contó á Cesar la su querida Junia, se expresa de este modo:

Un sueño suyo, aterrador, INFAME!
Tres defectos tiene esta sola palabra: falta de elevación, de propiedad y de expresión. Lo primero es inútil probarlo: en cuanto á lo segundo solo diremos que *sueño infame* llamará un jaqueton de Triana ó de Lavapiés á alguna pesadilla que le hubiera dado mal rato la noche antes; y por último, que *infame* no puede ser un sueño, porque no vilipendia, no deshonra, no envilece, y estas son las acepciones que tiene esa voz en nuestra lengua. *Fatal, terrible, funesto* (ue sin duda lo que quiso decir el Sr. Díaz.

Para concluir citaremos algunas faltas en la versificación, que servirán á la vez para demostrar su carácter humilde y rebajado. De una escena no mas las tomaremos, de la de Junia y César en el acto cuarto.

.....
Junia... tormentos son de mi afanosa vida.
Yo sé que no es bien hecho
correr las calles delirante y ciega &c.

Un poco mas abajo son notables las licencias poéticas de mal gusto que el autor se permite:

Junia... laureles bellos
cuya fama solene
durará mientras dure Mitilene.
.....
César... ¿Sabes tú si me miran
esos romanos ya con desconfianza?...

Estos últimos versos tienen la gravísima falta de no serlo. Véase cómo acaba la escena.

Junia... No asistas al Senado....
César... Fuera el no ir de mi altivez indino.
Junia... César desventurado!
Si te aguarda el puñal de un asesino!
César... Junia mía, perdona
si antepongo á tu amor una corona.

El indino hace aquí malísimo efecto: el rasgo final, tan franco, tan explícito, tan poco galante, es verdaderamente indino del personaje, que mejor biciera en dorar la píldora, en decirle á la muchacha que quería para ella el trono; que solo por ella lo ambicionaba; en fin, en dar suelta á esa sublime abnegación del cariño y del sentimiento, sublime aunque sea hipócrita.

Para concluir nuestra enojosa tarea, y para mas justificar los severos cargos que hemos dirigido á la tragedia, copiaremos un coro religioso, cuya letra en caso de necesidad podría servir, por acomodarse perfectamente á la música, para la jota con que obsequia D. Juan á Leonor en la célebre *Pa-ta de Cabra*:

Tú eres Reina entre los dioses
de belleza y discrecion:
sé elemento y amorosa,
recibe nuestra oracion.

Si el señor Díaz nos pidiera consejo, le rogaríamos que atendiese mas á la calidad que á la cantidad de sus obras; que mas modesto y precavido diese los difíciles pasos en la carrera dramática con menos arrogancia y mayor desconfianza de sí propio; y en fin en que no tomase sobre sí la difícil misión de restaurador y de reformista. Cuando con pretensiones no escasas se escribe, con arreglo á este principio debe juzgar el crítico, y pretensiones supone el escribir una tragedia clásica en nuestros días. No ha muchos que estampaba el Sr. Díaz en un periódico, pidiendo como remedio la rigidez y severidad de la crítica, que "si esta ha de ser algo, debe ser explícita y urbana, pero al mismo tiempo enérgica y razonada." Nosotros creemos haber cumplido todas las condiciones que apetecía el autor de *Julio César*: nuestra crítica ha sido enérgica y severa, á la par que razonada y decorosa.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Antonio Conde Gonzalez por el Sr. promotor fiscal D. José Garcia de los Rios y Arche, un artículo inserto en el periódico titulado *El cangrejo* número 39, perteneciente al lunes 17 del que rige, que principia "Barruntos de una calamidad", y concluye: "sin considerar que existe un Dios que jamas castiga al justo" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Miguel Guillot, Don Ramon Lopez, D. Pedro Hacero, D. Salvador Querol, D. Antonio María Corbalán, D. Antonio Felipe Gonzalez, D. Ventura Sedano, D. Bernadino Torinejon y D. Fernando Palacios; resultando no haber lugar á la formación de causa por no haberse reunido las dos terceras partes de votos que la ley exige; Madrid 24 de Mayo de 1841. — Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional por D. Pedro Ortiz, apoderado de D. José Santos y D. Diego del Villar, vecinos de la ciudad de Pontevedra, un artículo inserto en el periódico *Correo nacional* número 1,156 que principia "Por fin ya cesarán los debates" y termina "obediencia y sumision á las leyes y autoridades" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado; y observadas todas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Manuel Ruiz Santayana. D. Mannel Cano, Don Francisco Javier Ferro Montaos, D. Eugenio Andres, Don Juan Garcia Quirós, D. Marcelino Collado, D. Martin Fernandez de la Cuadra, D. Jacinto Galaup y D. Martin Duque; quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formación de causa. Madrid 28 de Mayo de 1841. — Cipriano Maria Clemencin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta villa, y escribanía de número de Don José Rodriguez Solano, se ha señalado el día 8 del corriente á las once de su mañana en la posada de S. S., situada en el arco de San Ginés, cuarto segundo, para el remate de la casa en esta poblacion, calle de la Farmacia, núm. 5, manzana 315, que tiene de sitio 3,377 $\frac{3}{4}$ pies cuadrados superficiales, retasada últimamente en 211,656 rs. vn.; lo que se anuncia para que acuda quien quiera comprarla.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO de medicina y de cirugía prácticas, entre-gas 11^a, 12^a y 13^a del tomo 4^o. Continúa abierta la suscripción en la botica de Olmedilla, calle de Carretas, número 22, y en las principales librerías del reino por entregas de 32 páginas, á 2 rs. vn. para Madrid y á 2 $\frac{1}{2}$ para las provincias, remitidas por el correo francas de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. — Sinfonía. — El honor español. — Sinfonía de bailes nacionales escrita por el célebre Mercadante.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. — I Capuletti ed i Montechi.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.